

**JUZGADO 1° PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. 62 de mayo 29 de 2023, quedó notificado el presente auto.

RAÚL ALEXIS ESCOBAR PATIÑO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)**

Auto No. 0843
RADICACIÓN N° 2022-006DC
Procedente Juzgado 9° Civil Municipal De Ejecución De Sentencias De Cali (V)
Comisorio D.C. CYN/009/0223/2022
PROCESO: EJECUTIVO de NICOLAS NIÑO HERNANDEZ cesionario de GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CITA LTDA a su vez cesionario de BANCO PICHINCHA contra TULIO FERNANDO SALAZAR AFANADOR radicado 76001400300220170063600

Ciudad y fecha Candelaria Valle, mayo veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el Despacho Comisorio proveniente del **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI (V)** y conforme a lo dispuesto en el artículo 38 Inciso 3 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 37 a 40 y 595 parágrafo único Ibidem., se subcomisionará para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** al Inspector de Transito del Municipio de Candelaria – Valle, por lo tanto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: AUXÍLIESE Y DEVUÉLVASE el Despacho Comisorio D.C. CYN/009/0223/2022, procedente del Juzgado Noveno Civil Municipal De Ejecución De Sentencias De Cali, Valle del Cauca.

SEGUNDO: SUBCOMISIONASE a La Inspección de Transito del Municipio de Candelaria – Valle, a quien se le enviará el respectivo Despacho Comisorio, a fin de que se sirva practicar la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del vehículo de placas HXZ 438, ordenado mediante providencia de 7 de febrero de 2019 por el Juzgado comitente (Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Cali (V), el cual se encuentra ubicado en Bodegas JM, en Callejón el Silencio Lote 3, Vía Juanchito.

Se hace la salvedad que en el presente Despacho comisorio actúa como apoderada de la parte actora la doctora PAULA ANDREA SÁNCHEZ MONCAYO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.29.123.630, T.P.- No.153.365 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico gco@grupoconsultordeoccidentelta.com.

TERCERO: Remitir el link contentivo del expediente digital por secretaria para lo pertinente.
CUARTO: Se designa como secuestre a las autoridades competentes, a efectos de practicar la diligencia de secuestro del bien objeto de comisión, por lo cual se le libraré la correspondiente comunicación haciéndole saber su nombramiento.

QUINTO: Una vez cumplida la comisión DEVUÉLVASE al lugar de origen sin necesidad de auto que así lo ordene.

SEXO: Se INFORMA a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luis Fabian Vargas Osorio
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b4a2715423cecb399470f97a7941e75e7dea73b8d29edab082bd5d32ec3652c8**

Documento generado en 26/05/2023 03:58:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>